



CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2017-105

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2017-007, sesión de 02 de junio de 2017

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”

Que, los literales a, b y c del artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señalan, como derechos de las y los estudiantes los siguientes: “(...) a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...)”

Que, el Consejo de Posgrado, en sesión ordinaria de 7 de marzo del 2014, ACTA No. 002-2014-ESPE-CP, RESOLVIÓ: “Normalmente un profesor podría dirigir hasta tres temas de tesis y excepcionalmente cuando se justifique se dirigirá cuatro, para lo cual deberá presentarse la justificación correspondiente para análisis y aprobación del Consejo de Posgrado”.

Que, según Acta: No. 2017-010-ESPE-MAC-DECTC, de 17 de febrero de 2017, la Comisión de aprobación de tesis/proyectos de titulación, del Programa de Maestría en Administración de la Construcción, aprobó los temas de

tesis/proyectos de titulación denunciados por los señores maestrantes: Edgar Paúl Romero Cárdenas y Julio Jairo Peña Chamorro, pertenecientes al V Promoción.

Que, en la matriz de designación para nombramiento de Directores de Tesis/Proyectos de Titulación, firmadas por la Ing. Maribel Aldás Vaca, Coordinadora del Programa de Maestría en Administración de la Construcción y la Ing. Paola Tapia, Analista Financiera - Posgrados, se detallan específicamente los datos sobre la designación de Directores de los proyectos de titulación.

Que, mediante certificación de fondos No. 2017-151-UF-ESPE-D-2P, de 1 de marzo de 2017, la Unidad Financiera, emite la certificación presupuestaria, para el pago de honorarios por dirección y oponencia de tesis del señor maestrante Edgar Paúl Romero Cárdenas, perteneciente al Programa de Maestría en Administración de la Construcción.

Que, mediante Resolución 2017-032 de Consejo de Posgrados de 24 de marzo de 2017, se resuelve: "Art. 1. Designar Director de tesis al Mgs. Raúl Pavón, para que dirija el tema "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN POR PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN APLICADO AL NIVEL OPERATIVO DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DEL ECUADOR", denunciado por el señor maestrante Edgar Paúl Romero Cárdenas, perteneciente al Programa de Maestría en Administración de la Construcción V Promoción"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2017-1074-M, de 29 de mayo de 2017, a través de cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado la corrección del tema de tesis contenido en Resolución 2017-032 del Consejo de Posgrado.

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: "El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados".

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literal e., consta como atribución del Consejo de Posgrado: "Designar a los Directores de los proyectos de grado o tesis de los estudiantes de los programas de posgrado, en base a los perfiles de los proyectos aprobados por la respectiva Comisión y el informe del Coordinador de cada programa".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Reformar el Art. 1 de la Resolución 2017-032 del Consejo de Posgrado, en el siguiente sentido: Designar Director de tesis al Mgs. Raúl Pavón, para que dirija el tema "SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN POR PROCESOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN APLICADO AL NIVEL OPERATIVO DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DEL ECUADOR", denunciado por el señor maestrante Edgar Paúl Romero Cárdenas, perteneciente al Programa de Maestría en Administración de la Construcción, V Promoción

Art. 2. En lo demás, la Resolución 2017-032 del Consejo de Posgrado, se mantiene en plena vigencia.

Art. 3. Responsabilizar al Director del Centro de Posgrados del control del cumplimiento del plazo para la elaboración del trabajo de titulación, conforme a la normativa vigente y de comunicar la presente resolución a los involucrados.

Art. 4. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 02 de junio de 2017.



Hugo Ruiz Villacrés, Ph.D.
Cnpl. EMC.

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO



